

Declaración sobre el cumplimiento de las normas de Naturland para el control de plagas



Parte C.; VI. 11. Extracto de las normas de Naturland (Normas de Naturland Procesamiento):

11. Control de plagas

Las medidas de prevención deben ser aplicadas en forma íntegra y con el debido cuidado para evitar la presencia de plagas, lo cual se debe documentar mediante el monitoreo. En el caso de que sea inevitable aplicar medidas de control, se debe dar prioridad a los métodos mecánico-físicos, biológicos o biotecnológicos. Los productos permitidos están indicados en el Anexo 3 de la presente norma.

Está prohibido utilizar medios químicos para la protección de los almacenes, especialmente el uso de óxido de etileno, bromuro de metilo, fosfito de aluminio y lindano.

En caso de que sea necesario realizar fumigaciones y otras medidas que se enumeran en el anexo 3, se deberá solicitar una autorización previa a Naturland, dando a conocer la sustancia a aplicar, el período de espera previsto y la fecha de aplicación.

Cuando se contrate el servicio de empresas especializadas en el control de plagas, se les debe informar sobre las Normas de Naturland, y ellas se deben comprometer por escrito a cumplir las normas Naturland durante el control. Se puede solicitar a Naturland el formulario que se deberá utilizar para este fin.

Al tomar medidas de control de plagas se debe asegurar siempre, que los productos producidos según las Normas de Naturland no tengan contacto directo ni indirecto con las sustancias no permitidas.

En caso de que se utilicen sustancias o métodos no permitidos directamente en los productos procesados conforme a las Normas de Naturland, en la etiqueta de dichos productos no se podrá incluir ninguna referencia a las Normas de Naturland, ni usar el logotipo de Naturland.

Anexo 3: Productos permitidos para el control de plagas

Medidas mecánicas-físicas, biológicas y biotecnológicas

- Fomento y movilización de enemigos naturales de agentes patógenos y parásitos de cultivos (p.ej. ácaros voraces, avispa icneumoníida);
- Trampas para insectos (p.ej. feromonas, láminas de colores);
- Defensas mecánicas (p.ej. trampas, barreras, tamizados);
- Repelentes (agentes de disuasión y repulsión) de origen animal o vegetal;
- Procesos térmicos (p.ej. tratamiento térmico del espacio).

Sustancias para el control de plagas animales

- Microorganismos (preparados de tipo viral, micótico y bacteriano, p.ej. *Bacillus thuringiensis*);
- Elaboración de *Azadirachta indica* (Neem);
- Extracto de piretro de *Chrysanthemum cinerariaefolium* (está prohibido el empleo de piretroides sintéticos así como sinérgicos.);
- Fumigación con gases inertes (CO_2 o N_2), incluido el tratamiento a presión;
- Quassia de *Quassia amara*;
- Emulsiones de aceite (sin contener insecticidas químico-sintéticos) a base de aceites vegetales;
- Rodenticidas (p.ej. derivados de la cumarina) en una forma en que se evite la dispersión de la misma (cebos en trampas adecuadas);
- Cebos (en trampas adecuadas) para el control de hormigas y cucarachas;
- Tierra de diatomeas.

Otros

- Etileno

Declaración sobre el cumplimiento de las normas de Naturland para el control de plagas



Debe rellenar la empresa encargada de control de plagas:

El cliente (Licenciario de Naturland)

(nombre, dirección)

La empresa encargada de control de plagas

(nombre, dirección, contacto, teléfono)

Confirmamos que las medidas para el control de plagas, realizadas al licenciario de Naturland arriba mencionado, cumplen con las normas de procesamiento de Naturland actuales para el control de plagas parte C.;VI. 11 y anexo 3 (véase <http://www.naturland.de/es/naturland/normas.html>).

lugar, fecha

firma de la empresa para el control de plagas (sello)